



*Clayo*



Órdenes de 14 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto del mismo año, proporcionando para ello la utilización de las aguas de las mancomunidades de los Canales del Escobilla, propiedad de los pueblos mancomunados y a los que éste pertenece.

Tomadas en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde, fue debatida la cuestión y se fijaron y fueron aprobados los siguientes acuerdos por unanimidad:

1º). - Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y la construcción de las obras para la ampliación de la red de abastecimiento de aguas dentro de la población y ensanche, accediéndose para ello a los citados Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas.

2º). - Entregar gratuitamente y antes de comenzar las obras todos los terrenos necesarios para las mismas y las aguas a que ante se ha hecho referencia.

3º). - Aceptar el compromiso, caso de que las obras no se satisfagan íntegramente por el Estado, de satisfacer el Ayuntamiento la parte que le corresponda, en armonía con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 40 de la Orden citada, y en la forma que previene el artículo 10 del Decreto mencionado.

4º). - Garantizar el cumplimiento de estos compromisos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo Decreto y acreditar el haberlo efectuado antes de comenzar las obras.

Puesta de manifiesto por el Sr. Alcalde las deficiencias con que la población resuelve el problema de la exacción de sus aguas negras y planteado la necesidad de establecer el

